



**ACUERDO 5580/SO/27-09/2023**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**



**ACUERDO 5580/SO/27-09/2023**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) prevé que en las Constituciones de las Entidades Federativas se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo, de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los

derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de la materia.

4. Que de conformidad con los artículos 52, 53, fracciones VI y XLVI, y 67, fracción V, inciso a) de la Ley de Transparencia, en concatenación con el numeral 12, fracción XVI del Reglamento Interior, es facultad del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento del derecho de acceso a la información pública; la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas; promover de manera permanente las materias que tutela; y, aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, por lo que para cumplir con tal finalidad el mismo podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.
5. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a las disposiciones de la misma Ley, el Reglamento Interior del propio Instituto y demás disposiciones de la materia, para lo cual deberá considerarse lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; y, III. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
6. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
7. Que de acuerdo al artículo 7º, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

(Ley de Austeridad), la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

8. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, se establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración y previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.
9. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
10. Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno del Instituto autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
11. Que el artículo 8° de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad), dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por el Pleno para su ampliación.
12. Que en ese sentido y a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2023, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en los capítulos 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros”, 3000 “Servicios Generales” y capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” consistentes en:

**AFECTACIÓN 7****A) AMPLIACIÓN LÍQUIDA****DESTINO DE LOS RECURSOS****Ampliación Capítulo 2000**

2152	Material gráfico institucional	195,000.00
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.	40,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	15,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	55,000.00
2481	Materiales complementarios	35,000.00
<b>Subtotal de ampliación, Capítulo 2000 en pesos:</b>		<b>340,000.00</b>

**Ampliación Capítulo 3000**

3411	Servicios financieros y bancarios	30,000.00
3711	Pasaje aéreo nacionales	75,000.00
3831	Congresos y convenciones	175,000.00
<b>Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:</b>		<b>280,000.00</b>

**Ampliación Capítulo 5000**

5211	Equipos y aparatos audiovisuales	215,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	48,600.00
5691	Otros equipos	23,000.00
<b>Subtotal de ampliación, Capítulo 5000 en pesos:</b>		<b>286,600.00</b>

**TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA 7 DE LOS RECURSOS, EN PESOS:** **906,600.00**

**Otros ingresos y beneficios varios** **46,841.79**

\*Los recursos provienen de la indemnización realizada por Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V. del siniestro CDMX-2022-1278 de un lente con núm. de inventario 52310050004 y un flash con núm. de inventario 52310050009, de la póliza de seguros ingm0002.

**Rendimientos financieros de febrero a agosto de 2023** **859,758.21**

\*Los recursos provienen de rendimientos financieros generados del mes de febrero a agosto de 2023, derivados de la cuenta de inversión con número de contrato 2050834165, en BBVA, S.A. quedando un remante del mes de agosto por la cantidad de \$1,633.79

Que la afectación 7 indicada en el inciso “(A)”, da suficiencia presupuestal a las partidas 2152 “Material gráfico institucional”, 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas”, 2231 “Utensilios para el servicio de alimentación”, 2461 “Material eléctrico y electrónico”, 2481 “Materiales complementarios”, 3411 “Servicios financieros y bancarios”, 3711 “Pasaje aéreo nacionales”, 3831 “Congresos y convenciones”, 5211 “Equipos y aparatos audiovisuales”, 5231 “Cámaras fotográficas y de video” y 5691 “Otros equipos” por la cantidad de **\$906,600.00 (Novecientos seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior con la finalidad de que el Instituto se encuentre en posibilidad de adquirir diversos bienes necesarios para la realización de eventos institucionales, como lo son: cables de audio y video, pantallas, artículos promocionales, alimentos para eventos institucionales y utensilios de cocina para disminuir el consumo en desechables, entre otros como extinguidores. Asimismo, con la finalidad de poder continuar con los trabajos Institucionales de vinculación nacional, así como del Sistema Nacional de Transparencia y otras actividades relacionadas, se amplía la partida de pasajes aéreos nacionales, finalmente se da suficiencia presupuestal para pagar el avalúo para la baja de bienes del Instituto.

## **AFECTACIÓN 8**

### **B) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**

#### **DESTINO DE LOS RECURSOS**

##### **Ampliación Capítulo 1000**

1599	Otras prestaciones sociales y económicas	872,500.00
<b>Total del Capítulo 1000 en pesos:</b>		<b>872,500.00</b>
<b>TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:</b>		<b><u>872,500.00</u></b>

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

<b><u>Reducción Capítulo 1000</u></b>		
1131	Sueldos base al personal permanente	102,286.80
1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	657,584.80
1543	Estancias de desarrollo infantil	112,628.40
<b>Total del Capítulo 1000 en pesos:</b>		<b>872,500.00</b>
<b>TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:</b>		<b><u>872,500.00</u></b>

**TOTAL DE LA AMPLIACIÓN 8 DE LOS RECURSOS, EN PESOS:**  
**872,500.00**

13. Que la afectación 8, indicada en el inciso “**B)**”, surge de los resultados obtenidos en la Semana de Salud Física y Mental, que atiende a una de las 47 acciones estratégicas para fortalecer al **INFO CDMX**, por lo que se otorgan recursos presupuestales a la partida 1599 “Otras prestaciones sociales y económicas”, por la cantidad de **\$872,500.00 (Ochocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que permitirá entregar un apoyo económico de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) antes de impuestos, a las personas servidoras públicas activas al 15 de septiembre, iniciando en los puestos de auxiliar de cumplimientos, hasta secretario ejecutivo y técnico, dicho apoyo se dispersará a más tardar el 30 de septiembre. Lo anterior, con la finalidad de impactar favorablemente en la calidad de vida de las personas servidoras públicas, a través de la promoción de la cultura de prevención y cuidado de salud física y mental.

Los recursos presupuestales destinados a la partida 1599 “Otras prestaciones sociales y económicas” corresponden a economías generadas durante el presente ejercicio fiscal.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las afectaciones programático-presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático-presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo lo antes dispuesto.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.